

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : ANA MILENA MORALES GALEANO
DORIAN SANCHEZ BONILLA
RADICACION : 1997-14703-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el sentido de indicar que nuestro oficio No. 267 del 16 de junio de 2023, aclara el oficio No. 590 del 24 de abril de 2023, con el fin de que se cancele la medida cautelar de embargo de remanentes dejada a disposición mediante oficio No. 732 del 25 de noviembre de 2020, y que recaer sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-418244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en su anotación No. 11. Lo anterior, por cuanto ya NO opera el embargo de remanentes dispuesto por el despacho judicial 28 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por MAYULLY LONDOÑO contra ANA MILENA MORALES GALEANO y OLGA MARIA OSPINA, debido a que el proceso ejecutivo en donde se ordenó aquel embargo acumulado de remanentes se encuentra actualmente terminado, según consta en este expediente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 188
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario